



ACUERDO # 322

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, las diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Zulema Yunuén Santacruz Márquez y Georgia Fernanda Miranda Herrera y los diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Guadalupe Correa Valdéz y José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevaron a la consideración del Pleno, iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que este Órgano de Gobierno, tiene por recibida la manifestación del Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, para separarse del cargo de Fiscal General de Justicia del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Es de interés público establecer las bases normativas que garanticen la oportuna, adecuada y eficaz, organización y funcionamiento de la administración pública, como de los organismos constitucionalmente autónomos.

SEGUNDO. Considerando que la Fiscalía General de Justicia, constituye la instancia fundamental de procuración de justicia en el Estado, esta Representación Popular, atiende con prontitud y diligencia, el documento de fecha 30 de octubre de 2023, que suscribe el Señor Doctor Francisco Murillo Ruiseco, en el que expresa de manera indubitable, su determinación de separarse de las funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, que le fueran conferidas por esta Soberanía Popular.

TERCERO. Conforme lo previene la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y su Ley reglamentaria en la materia, esta Legislatura seguirá el procedimiento legislativo propio que facilite la continuidad de las funciones, tareas y responsabilidades de la Fiscalía General del Estado.

Corresponde al Señor Vicefiscal de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa y en ausencia de éste, al Vicefiscal de Apoyo Procesal, asumir, en tanto la propia Legislatura lleva a cabo la designación propia de su competencia, las funciones propias del Titular, con lo que se colma lo que sobre el particular establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia ya invocada.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, tiene por recibido del documento de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, a las diecisiete horas con treinta minutos, de la manifestación del Ciudadano Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, en la que expresa su determinación de separarse, con efectos de renuncia irrevocable, al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, efectiva a partir del día primero de noviembre del año 2023.

SEGUNDO. Se reconoce, con fundamento en lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, al Vicefiscal de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa y, en caso de ausencia de éste último, al Vicefiscal de Apoyo Procesal, como responsable directo de la Representación Legal de la señalada Fiscalía General de Justicia, a partir de la fecha en que surta efectos legales el presente instrumento legislativo hasta en tanto la Legislatura del Estado de Zacatecas, proceda conforme a sus facultades.

TERCERO. Como instrumento formal y materialmente legislativo, la presente manifestación jurídica de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, constituye el documento de representación jurídico formal ante las instancias del fuero común y federal, instituciones y corporaciones de seguridad pública nacional, estatal y municipal, como de las administrativas y de naturaleza financiera, contable y presupuestal, por el que se reconoce la investidura que por ministerio de ley le corresponde a quien asume dicha representatividad.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

SECRETARIA

MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RIVALCABA**